

N-200

W. Son  
47442

Año de 1826.

pec.  
c. 30.

Informacion seguida a solicitud de D. Juan  
de Salas Dueña de la Hacienda S. Jose de la  
Compa, p. a calificar de q. el fundo no ha  
producido interes alguno, p. el estado  
Minero a q. lo ha <sup>en</sup> constituido los con-  
tratos de la Gr. de la  
Independencia del Peru.

*[Handwritten signature]*

47  
M 13



O. L. 160-7

26

MH-01160  
CAJ. 63  
Doc. 125  
FOL. 17



1788  
1788

Ms. A. 1. 1. 1.

Information relative to the  
State of the Republic of  
the United States of America  
in the year 1788  
by the Secretary of the  
Department of the Interior  
John C. Calhoun

John C. Calhoun

0. 2. 1. 1. 1.



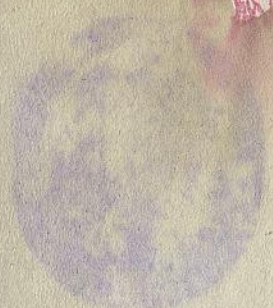


Dos reales  
REPUBLICA PERUANA  
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE  
1825. Y 1826.

Placer de los señores q<sup>e</sup> se presentaron  
p. q. e. den sus deposiciones sobre la  
Hac. de N. Jose de la Pampa -

- D. Julian Lavante
- D. Basilio Prieto
- D. Francisco Prieto
- D. Pedro Mangores
- D. Anonimo Siboa
- D. Jose M. Saldaña
- D. Pio Rojas

Jesade Salazar





REPUBLICA PERUANA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y FISCALIA



*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Faint, illegible handwritten text]*







Dos reales  
REPUBLICA PERUANA  
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE  
1825.Y 1826.

*f. y te  
f. No. de la Prov.*

D. Ferrea de Calas ante v.s. como mejor sea de  
 dño panero y digo. Que en conformidad al  
 decreto sancionado p. n. e. el Consejo de  
 Gobno, suftm 9. de mayo del pres<sup>te</sup> año, insen-  
 to en la Gaceta Num. 21. Tom. 9.º del Sa-  
 bado 11. del mismo mes, relativo a los desmo-  
 ros padecidos en los predios Rústicos durante  
 la guerra de la Independencia; p.º acreditar  
 los de la Hac.ª de mi propiedad nombrada  
 D. José de la Campa, a mi dño con quien se  
 sirva v.s. Misiva inferidas de los testigos  
 q.º en la adjunta lista en debida forma acom-  
 paño al tenor del sig.º interrogatorio.

1.º Digan los testigos como es cierto q.º en el  
 año de 1820. se hallava este fundo bien sem-  
 brado y cultivado con toda la Boyada nece-  
 saria, y sus opéras en corriente.

2.º Como es cierto q.º despues de haver desembar-  
 cado en Huaura el Exmo. Sr. D. José de San  
 Martín, padeció mucho atraso esta Hac.ª  
 p.º la extraic.ª q.º se hizo de los mejores, y  
 numerosos brazos de ella, y demas utiles  
 de labranza.

3.º Como es cierto q.º los Cultivos sembrados  
 han regadose al trabajo, quemando ellos mis-  
 mos los Cañaberales en q.º consistia la pro-





duo.<sup>n</sup> de los finca.

4.<sup>o</sup> Como es cierto q.<sup>e</sup> faltaron a la H<sup>ca</sup>. Dalos en  
ver mas Robores, y solo quedaron Viejos y  
enfermos, y muy pocos viables.

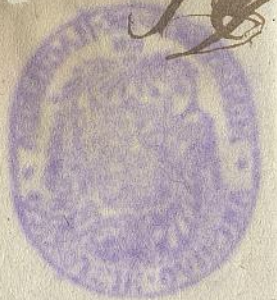
5.<sup>o</sup> Digan si verda q.<sup>e</sup> época han estado embarga  
das las alfalfas p.<sup>r</sup> el fobno, sin q.<sup>e</sup> puedan  
beneficiarse p.<sup>r</sup> este motivo las planton del  
finco, y si se han pasado, perdido, y qu  
modo.

6. Como es cierto q.<sup>e</sup> ha sufrido esta H<sup>ca</sup> - con  
firmas contribuciones en dineros, frutos  
granos, distrac.<sup>n</sup> de esclavos cumplido  
en fraguas, conser de letras, y otra  
ocupacion.

7.<sup>o</sup> Digan finalm.<sup>te</sup> si han adelantado en la H<sup>ca</sup>. un  
deterioro, y atraso considerable durante la  
guerra, sin ningunas producciones precisada  
a conraer credito p.<sup>r</sup> vestir, y alimentar  
la gente, y sufra a privaciones q.<sup>e</sup> me havi  
sido deprecional - Por tanto -

At. sup.<sup>co</sup> q.<sup>e</sup> haviendome p.<sup>r</sup> presentada  
p.<sup>r</sup> dixa hacer como en este cobito  
y q.<sup>e</sup> fho se me entregue original que  
es just.<sup>o</sup> y ~~...~~

Fernando Salas



Santa Fe. 6. de 1826

Por presentadas: pose al Gobernador donde vivien  
los testigos para que en uno de sus facultades concedida  
en el Art.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup> del Sup.<sup>mo</sup> Decreto Dictatorial fha



24 de Mayo de 1826, procedas a las informaciones que solicita tu suplicante conforme al interrogatorio que expone

Tomado  
del Ministerio

*[Signature]*

Nepena Ab. 7. 1826.

Por recibido el Sup. Decreto y Acuerdo del Sr. Intend. de la Provincia, y en su cumplimiento. Hevare p. mi la Informacion q. se ordena, acudiendo en ella con el Escrivano publico del

Partido de  
Mar. de la Sierra



Declaracion  
cap. D. Julian  
Larrea

En el Pueblo de Nepena a los ocho dias del mes de Abril de mil ochocientos Veinte y seis años. El Sr. D. Manuel Larrea Jemiente Cívico del Resimiento de esta Provincia, y Gobernador de este Dto. Pueblo y su comarca, dando principio a la informacion q. se ordena en el anterior Decreto, compareció el Capitan de Dto. Arzob. D. Julian Larrea, y habiéndole prestado p. ante mi el presente Escrivano el juramento bajo sus palabras de honor p. el que fue oída con verdad en lo que supiere y fue preguntado, con arreglo al tenor de las pre-





REPUBLICA PERUANA  
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE  
1825 Y 1826

guntas al Interorogatorio q. conde P. Caveria  
Dijo:

1<sup>a</sup> ----- A la primera pregunta Dijo: Que sabe, y le  
conoce por haverlo visto en las distintas Ocasiones que  
concurrio a la Hacienda San José de la Campa, que  
este fundo se hallaba en el año de mil ochocientos  
Veinte, bien sembrado, y cultivado sus Canavenerales, y  
Alfajores, con sus oficinas corrientes, y Boyada nueva  
ria para sus labores. Y Responde -----

2<sup>a</sup> ----- A la segunda Dijo: Que del mismo modo sabe, y  
le consta de q. en la Hazienda el punto de Huara el  
Excmo. Sr. D. Fr. de San Martin, padecio indecible a  
través esta Hacienda, tanto, q. hallandose el declarante  
con el empleo de Jefe de este Pueblo, y Co-  
misionado p. el Gob. de la Provincia Jefe de la Comandancia  
D. Esteban Figueroa, para la remision de los Exped.  
de este fundo, y de los demas de esta Comandancia al  
Moral Sr. D. de bido en la precision de mantener el  
deprendimiento que generalmente tienen los  
la Hacienda de q. se trata, a bida de q. se numeraban  
Achaung, bies, Muchachomillo, y aun muchos much  
res, y p. este medio se evitaba en parte, con de-  
sorden, aling siempre cominaron entre el creid  
numero de robros, y sang, Alguin de los inutil  
dispendios p. esta misma much de los Utencilio  
en la labranza, conociendose desde entonces



Dos reales

REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE 1825 Y 1826.



El mismo caso en que húa Sta. Hacienda con la falta numerada de esos bienes. Y Responde

3<sup>a</sup>

Ala tercera Dijo: Que por repetidas ocasiones tubo el declarante y condumna Sta. Hacienda, y con su Alcaide ordena la interdiccion de los esclavos y traidos quedo, y. nupie á su ama D. Juana e Salas y con su ayuda, tra. de cas de pegarle fuego á los canchales y estaban coronados para beneficio de trampa de no trabajar; cuya gravosa destruccion á inquirir en sumo grado la finis. Y Responde

4<sup>a</sup>

Ala quarta Dijo: Que como tiene expuesto en la segunda pregunta, solo quedaron en Sta Hacienda los esclavos Viejos y enfermos, y. habiendo marchado al Marañon, y. los mas robustos, siendo el traspaso de aquellos á muy poco adelantamiento de fondo. Y Responde

5<sup>a</sup>

Ala quinta Dijo: Que por orden, y disposicion del declarante, como teniente Gobernador, mantenia siempre embargado los Alfolijos de Sta. Hacienda, tanto para manencion de los bienes del Estado que se ponian en la engorda, como para las cavalladas q. transitaban, y en muchas ocasiones no se permitian en sus partes los bienes ni ganados se funda el cargo en el impuesto en las circunstancias haciendose una rancia





difficil el cultivo de las plantas de los fundos, pa-  
sandonse las unas, y perdiendose las otras. Respondi-

6<sup>a</sup> --- A la sexta Dijo: Fue tambien es cierto, el  
haber sufrido esta Hacienda continuas contribuciones  
en dineros, ganado, frutos, distraccion de esclavos  
empleandolos en sierras, cortas de lena, fountains  
y hospitales provisionales p. las tropas acantonadas  
en estas partes, y otras ocupaciones. Respondi-

7<sup>a</sup> --- A la septima Dijo: Fue y de la mayor  
Notoriedad el decaer de la cosecha q. ha sufrido  
este fundo durante la guerra sin ningunas  
previdencias, estuchado a empeñarse para climen-  
tar y beber a sus gentes, y regalendose su due-  
na a privaciones q. no le han sido convida-  
das aun hoy. Es puerne la son dificily de  
verania. Respondi

Fue lo dho. y declarado, y la verdad  
bas de juramento de honor q. ha pueado,  
en el q. se afirmo y ratifico verdad que de  
fue esta declaracion, y la firmo con Dho. Sr.  
Joa. p. Ante mi el puerne Enrivano, de q.

Dof fee Man. La Lanza Julian Larrea



Ante mi  
Dof M. Alvarez  
N.º

Otra del fudo-  
dano Baalio del  
Puisco

En el ciudad. dia mes y año Dho. Sr.



Gobernador continuando esta Informacion, Reivis Juramento p.<sup>o</sup> Ante mi el presente Escribano al Ciudadano Basilio del Olivo, que hizo à Dios nuevas Ser. y una señal or cum segun forma de dno. bajo el qual jurio decir verdad en lo q. supiere y fuere preguntado, y siendo con un ruego a las preguntas concernidas en el Interrogatorio que corre por caveria. Dijo:

1.<sup>a</sup> A la primera pregunta. Dijo: Que le consta, y q. de la mayor novedad de que la Hacienda San José de La Campa se hallava en el Año de mil ochocientos Veinte, bien sembrada, y cultivada sus canaveraly, y Alfalfary, con la Boyada necesaria, sus aperos, y Arinas, y molar cana en el mejor pie de Servicio. Y Responde

2.<sup>a</sup> A la segunda Dijo: Que despues del Desembargo en Huacana el Excmo. Sr. D. José de San Martin padecio un considerable demerito de esta Hacienda, por la falta del numero de brazos de entabos y los mejores que se condujeron al Mar del quabo, y dissipacion de Virrey para la labranza. Y Responde

3.<sup>a</sup> A la tercera Dijo: Que fue tanto el transtorno en q. se tubo esta Hacienda que los entabos q. quedaron en ella, se redujeron a los trabajos diarios, y de necesidad pagando la Obediencia a su Señora y Mayordomay, siendo preciso q. el Gobierno con auxilio de Jofra, contubiese su inubordinacion, abandonandose à incendiar los canaveraly q. estaban ya en estado de beneficio; cuyo producto podia haver repuesto en parte los entabos, y no hubieron sido mayor sus quebrantay







REPUBLICA PERUANA  
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE  
1825 Y 1826

Alumentandose de dia en dia. Y Responde

A la quinta Dijo: Que sabe, y le conree p.  
haberse visto q. los esclavos q. hay tiene la Hacienda  
San Pie. con lo mas de dho. bido y enfermo,  
y muy poco vital, pues los robos, y vanos  
se mandaron al. Manuel qual. Y Responde

A la quinta Dijo Que siempre ha visto  
embargado la Alfalfa de Sta. Hacienda por  
orden del Excmo. para los Cavallos del E-  
tado, son poden beneficiar las plantas del  
fundo, parandose las cosas, y las otras perdiendose,  
y quemandose. Y Responde

A la Sexta Dijo Que con ocasion del  
estar esta Hacienda proxima a una Poblacion  
ha sido siempre la primera en prestar Alusi-  
lig para el Estado, ya en dinero, ya en frutos,  
y ganado, tomandose los esclavos p. los tra-  
bajo de fraguas, corte de lenas, formandose  
si hospitales para el curar de las tropas q. han  
estado acampanyadas en esta Prov. y negros para  
la su asistencia y curacion en distintos esta-  
dos. Y Responde

A la Septima. Dijo: Que es de la mayor  
notoriedad de otros consido en q. se halla  
esta Hacienda, sin q. sea la q. se ha de



Dos reales  
REPUBLICA PERUANA  
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE  
1825 Y 1826.



Siendo posible á su dueña Juana de Sola  
establecer sus labranzas, ni rano (alguna) q. le  
reditue dinero alguno, temiendo q. empeñan su  
credito p. proporcionar á ella enclauy la comida  
y beerrario, reduida á privaciony q. jamas le  
han sus cosas. Y Respond

Fue lo dho. y declarado q. la verdad bajo  
el juramento q. ha prestado en el que se á  
firmó, y verificó leida q. refu esta su decla-  
racion, y la firmó con Dho. Sr. Gob. por ante  
mi el presente Escrivano, de que doy fe

Man. La Serna Basilio del Rio

Ante mi  
D. J. M. Alvarez  
Escr. P. C.

Otra al fin. Para el propio caso Dho. Sr. Gob. Nuvio  
dedano Fran. Juramento ante mi el presente Escrivano de  
Rino Ciudadano Fran. Rino de este beandario, el que  
hizo segun forma de dho. bajo el qual



2  
Dijo: Deán verdad en lo que supiere y fuere  
preguntado; y siéndolo con consideración al conve-  
nido en las preguntas al Interrogatorio, que  
ba por Caveria. Dijo:

1<sup>a</sup> ----- A la primera pregunta. Dijo: Que sabe  
y le consta como de notoriedad, que en el año de  
mil ochocientos veinte, se hallaba la Hacienda  
de San José en la Campa, completamente cultivada y  
sombreado, y una Boyada aparente p. sus la-  
bras, y en el mes de junio de Servicio sus Oficinas  
y Responde

2<sup>a</sup> ----- A la segunda. Dijo: Que ha sido incal-  
culable el deterioro que sufrió Dha. Hacienda, des-  
pués de declararse en Abandono el Excmo. Sr.  
D. José de San Martín por la cotización q. se  
le hizo en número creado en los meses tra-  
vés de ella, disipándosele el todo para su la-  
branza. y Responde

3<sup>a</sup> ----- A la tercera. Dijo: Que en algunas o-  
casiones prevencio el declararse la inubedi-  
nacion de los Enclaves que quedaron en el  
fundo, existiendo a los trabajos, con muy poco  
respeto a su Ama D. Juana de Salas, ni mayor  
dono, en q. ha sido de necesidad q. la Autoridad  
de este Gobierno lo haya contenido en sus  
ordenes, abandonose a Mendicarse los  
cañaverales q. estaban de próximo beneficio  
p. omitir su trabajo, acurriendo al  
fundo su deterioracion. y Responde



4<sup>a</sup> ----- A la quarta. Dijo: Que tambien le  
conta p. haverlo presenciado que los esclavos mas  
Utiles y robustos, se marcharon p. Huaura, quedando  
unicamente, los Amianos, y enfermos, con muy  
poco numero de Utiles. Y responde -----

5<sup>a</sup> ----- A la quinta Dijo: Que tambien le cuenta  
por haverlo tambien presenciado como desde aquel  
tiempo, han permanecido embargados p. el Gobierno  
todas las Alfambas de Sta. Hacienda a beneficio de  
las Cavalidades del Estado, en q. se les ha privado de  
este privilegio de ganados y bestias del fundo, dando  
lugar a q. las muy pocas q. le han quedado se  
Amianaron p. los montes, abades, y comunidades p.  
los propios esclavos, sin poderse beneficiar los frutos,  
parandose los unos, y perdiendose los otros. Y responde -----

6<sup>a</sup> ----- A la sexta Dijo: Que como esta Hacienda  
es la mas inmediata a la Poblacion, ha sido la prim.  
en contribuciones de dinero, frutos, ganados, separa-  
cion de esclavos, p. los trabajos de fraguas del Estado,  
construccion de leas, formacion de Cuarteles, y hospita-  
les provisionales p. las tropas Acantonadas en la  
Prov. y otras muy ocupaciones p. ocasiones dila-  
tadas. Y responde -----

7<sup>a</sup> ----- A la septima. Dijo: Que segun el estado  
depreciable en q. hoy se mira esta Hacienda, y  
Utaria considerable con motivo de la guerra





Dos reales



REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE  
1825 Y 1826

No le quedará otra duena y ferra de  
salas el mena ingue, plus para el Aliman-  
to, y bevaria de sus endavoy ha tenido que  
empensarse, y comuaca creditos, segun esta de  
manifiesto. y responde

Que lo dho. y declarado y la verdad  
bajo el juramento que ha prestado en el g.  
se asumo, y ratifico leida y le fue esta su  
declaracion, y la firmo con dho. Soc. Gubernad.  
p. Ante mi el presente Escrivano de que

doj fed

Man. Nu. Serrano

Juan. co. Risco

Ante mi

D. J. M. Alvarez  
S. S.

Otra del Sub. Intendente dho. Soc. Gob. continuando esta  
D. Pedro Estan. Informacion recibio juramento p. ante mi  
que el presente Escrivano al Subteniente de le-  
jimiento de esta Prov. D. Pedro Marques, de



Dos reales  
REPUBLICA PERUANA  
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE  
1825. Y 1826.



qual hizo bajo su palabra de honor y fe de conciencia  
verdad en lo q. respecta y fue preguntado, y siendo el  
tenor de las preguntas concernidas en el Interrogatorio q. corre  
p. caverca. Dijo:

1ª A la primera pregunta Dijo: Que sabe y le consta  
p. haber pertenecido siempre a Hacienda S. Jori de la  
Pampa que en el año de mil ochocientos Veinte y  
hallarse sembrada, y bien cultivada sus canavenerales, y  
Abfalfones con su Boyada correspondiente, y sus oficinas  
en el mes de junio de conformidad p. el beneficio de sus  
pues. Responde

2ª A la segunda Dijo: Que es innegable el que  
después de haber trabajado en Hacienda el Excmo. Sr. Dn  
Jori de San Esteban sus hijos inculcables Ochoa y  
menorales este fundo, con la extracción q. se le hizo  
de los meses, y numerosas cargas de ella, con mucha  
poca de los Utiles de la labranza. Responde



3ª A la tercera Dijo: Que tambien fue de la  
mayor necesidad lo inculcadas, y lo esclavos que  
quedaran p. q. llamandose a librey, se restarian a los  
travaja, quemando ellos mismos los canavenerales  
maduraj, siendo preciso p. contentarse de algun modo  
el q. este Gobierno lo contrabiese en el Excmo. Sr.  
no p. tener Obediencia a su cuna, ni mayores.



8  
mas, pues sus donativos eran el derrama la finca  
haciendose de uno o lo por ganado, y tal qual  
bien q. de resaca havian quedado en los mancey  
las una para comenetas, y las otras p. benden-  
las. Ultimamente, hasta q. dixeran fin con toda  
Responde

4a - A la quarta Dijo: Que tambien le conu-  
fatare a la Hacienda los enclayos beneficor en  
el trabajo, p. haver quedado solamente, lo a-  
chaun, bieson, y muy poco de utilidad. Resp-

5a - A la quinta Dijo: Que igualmente es  
verdad el haverse embargado lo Alfalfame, de  
de aquella epoca, a beneficio de las cavalladas del  
Estado p. disposicion del Gobierno, p. cuya ra-  
zon no se han podido beneficiar las plantaciones  
del fundo, dando lugar a que se hayan perdido,  
perdido y quemado. Responde

6a - A la sexta Dijo: Que como esta Hacienda  
es la q. esta mas inmediata a esta Poblacion, han  
ido repetidas las ocasiones q. el Gobierno ha sido  
comisionado para sacar, ganado, barias bestias  
suas, y que como el Estado ha necesitado p. sus  
de Auxilios, separado de las continuas contribu-  
ciones de dinero, y de las mismas especies q. se  
le han impuestas, ha tenido q. reportar  
de una a otra, dirrayendo los enclayos a diversos  
puntos y p. ocasiones, ya p. el trabajo de las  
fraguas, ya p. la compra de lena, y ya p. la  
construccion de Alambres, Ramadas, y hospitales



provisionales, aq. tambien han sido detinidas las  
negras endias p. unirse y unan a la tassa enfen-  
ma. y Responde

7<sup>a</sup> — A la Sep. Dijo: Que es la mayor noto-  
ridad de devencion y unan en q. esta el fundo du-  
rante el tiempo de la guerra, pues desde q. llegaron  
a los puntos las primeras tropas de la Peruvia sub-  
comandante Alvaron con quantos deudos chucaros, manes  
y ganados encerraron en sus montes; de forma q.  
todo ha sido una ruina p. su guerra, sin q. haya  
lucado el menor interes en sus perdiciones; siendole de  
necesidad haver juramento de unirse p. borrar y man-  
ner de sus endias, y mantenerse reducida a las escasez  
q. esta conatiempo le ofrecen con su dilatada familia  
y Responde.

Que lo es, y dedexado, a la verdad, bajo el  
juramento q. ha prestado, en el q. se afirma, y  
karifio hecha q. fue toda su declaracion; y la firma  
con Dho. Sr. Gob. por ante mi el presente Erc.  
de que doy fe

Man. de la Cruz

Pedro Marquez

Ante mi  
J. M. Alvarez

Otra al  
Sind. Proc. Consecutivamente Dho. Sr. Gobernador. coninuado  
Caud. Ant. esta informacion Karifio juramento p. ante mi el  
Silva — presente Enrivano, al Ciudadano Anonimo Silva





REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1825 Y 1826

Indio Proprietario de esta H. Muniapala.  
de q. hizo según forma de org. bajo del qu-  
el oficio de la verdad en lo q. se supiere y fuere  
preguntado, y siendolo con referencias a las pre-  
guntas de Interrogatorio que corre por ca-  
vera. Dijo:

1<sup>a</sup> - A la primera pregunta. Dijo: Que sabe  
y le consta como de notoriedad que la Hacienda San  
Jose de la Campa en el año de mil ochocientos  
Veinte, se encontraba bien sembrada y culti-  
vada en Cañaverales, y Alfalfa, y en Boyada  
bien administrada con toda la ofina en el mejor  
estado de Servicio. Respondido

2<sup>a</sup> - A la segunda. Dijo: Que el estado ruinoso  
en q. se halla esta Hacienda le sobrevino, después de  
haber desembarcado en Atacama el Excmo. Sr. D. José  
de San Martín p. la extracción. Se le hizo el  
mejor, y numerag trabajo de ella, y demás utility  
esta laboriosa. Respondido

3<sup>a</sup> - A la tercera. Dijo: Que llegó a tanta la ondia  
en la esclavitud a esta Hacienda q. negando la obe-  
diencia a su amo, y mayordomo, se retiraron a con-  
currir a la travesía, abandonando a su destino  
la Cañaverales ya maduras, siendo de necesidad q.  
interviniese la autoridad de un gobierno para  
controlar, pues su interés solo era la dominación





Dos reales  
REPUBLICA PERUANA  
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE  
1825. Y 1826.

al fondo. Y Responde

4<sup>a</sup> Ala quarta Dijo: Que se debe y se comicia como de  
noticia de la fabricacion de esta hacienda, lo esclavo mas  
cruel y robusto, quedando libremente, lo viejo, y achra-  
cos, y muy pocos de buen servicio. Y Responde

5<sup>a</sup> Ala quinta Dijo: Que desde aquel tiempo han  
estado embargados por el Gob.<sup>o</sup> las Alcabalas, a beneficio de  
las caballerias, y ganado del Estado, sin poder disponer  
p. causa de ellos las plantaciones al fondo, se han perdido  
perdido, y consumido. Y Responde

6<sup>a</sup> Ala sexta Dijo: Que esta hacienda ha sido  
siempre la primera en la imposicion de dinero, fisco,  
y ganado, sacandole los esclavos p. otro punto, emplean-  
dolo en los trabajos de fajas, cortos de lana, formacion  
de ramadas, cuerdos, y hospitales provisionales, a que  
tambien se han destinado las mugeres esclavas p. la  
atencion, y curacion de los hijos enfermos, p. largas  
temporadas. Y Responde

7<sup>a</sup> Ala septima Dijo: Que esta claro, y mani-  
festo el deterioro en que se halla este fondo, p. su  
considerable careo durante la guerra, sin que en  
dicha haya logrado el menor ingreso en sus  
producciones, antes se ha ido en necesidad endeudando  
p. poder mantenerse el botuario, y comida de los  
esclavos, con el sueldo a privacion que nunca ha



concedido. Y Responde

Que lo dho. y declarado es la verdad, bajo  
el juramento q. ha prestado en el q. se afir-  
mo y ratifico. Letada q. le fue esta su declaracion  
y la firmo con dho. Sr. Gob. por ante mi  
el presente Escribano, de que doy fe

Mar. ~~Antonio~~ Antonio Sitvay

Ante mi  
D. J. M. Alvarez

Otra del Sr. C.  
Almij. Cid. Jose Maria  
Saldana

En el citado dia mes y año Dho. Sr. Gob. con-  
tinuando esta Informacion recibio jurament

ante mi el presente Escribano al Ciudadano  
Jose Maria Saldana Alcalde de la primera  
nombracion de este Ayuntamiento, el que  
hizo en forma de dho. base, el qual ofe-  
cio deca verdad en lo que supiere y fuese pre-  
guntado, y siendo consero a las preguntas  
del Interrogatorio que corre p. Cervera Dijo:

1<sup>a</sup> --- Que es innegable lo bien cultivado, y sembrado  
q. estaba la Hacienda San Jose o la Pampa en  
el año de mil ochocientos veinte; la Coyada  
necesaria, y sus otras cosas. Y Responde

2<sup>a</sup> --- A la segunda Dijo: Que tambien es  
cierto como despues se habra desembarcado  
en Huaura el Excmo. Sr. D. Don Juan Manuel  
sin pedirse indecible otras esta Hacienda  
por haverse parado al Quapel general or



numero creado en lo mejor de su vida, y dicitos, porcion de Dñs para su labranza. Y Respond

3<sup>a</sup>

At la tercera. Dijo: Que en este mismo tiempo quedaron nobres los criados llamados a libre, y pagado la obediencia a su ama y mayordomo, abantando su libertad, y canaberales maduros, pagandose a los traidos, siendo necesario para el gobierno lo conveniente de alg. yendo en este estado, que se recibiera el interese tomabari en la demarcacion de la finca. Resp.

4<sup>a</sup>

At la quarta Dijo: Que tambien fue en esta materia la falta en que la Hacienda de la orden de Santiago, p. haver quedado lo achasado de los ordenes de Santiago, y muy poca utilidad. Y Respond

5<sup>a</sup>

At la quinta Dijo: Que en mismo fue notorio y constante como debe aquella epoca se embargaron p. el Gob. los Alcajares, a beneficio de los ganados y caballos del Estado, sin q. p. quedara motivo de pudieren beneficiar los plantios del fundo de los rios de pararen de uno, y lo otro se arruinaron y quemaron. Y Respond



6<sup>a</sup>

At la sexta Dijo: Que p. la inmundacion en q. era esta Hacienda de la Poblacion, ha sido la primera en las contribuciones de dinero, frutos, y ganados, como en las demas q. le ocasiono la primera Dopa de la Pavia q. llega a diez puntos, p. q. dirigendose a esta Hacienda se reducen, todo lo ganado mayor, bueyes, vacas, y chachas, inf.



Dos reales



REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE

1825 Y 1826

viendo sus Comandantes toda clase de de  
no q. han sido irremediablemente para la paz y  
las necesidades de orden y destino a las fran-  
guas, con el fin de tener y dar una ocupacion  
por devocion y deber. Y responde

At la segunda Dispo. Su señoria convida  
al doctor y avaro en su mina la Hacienda  
durante la guerra, sin q. sus producciones  
de pagar separado a su discrecion el mes  
de su sueldo y la manutencion de comida y  
servicio de su gente, teniendo q. evidenciar  
p. facilitar por el dho. y con el d. su  
dilectada familia, sugandose a su discrecion q.  
no le han sido convida. Y responde

que le dha. y declarado es la  
verdad bajo el juramento q. fho. tiene en q.  
se afirmo, y ratifico leida q. se fue con  
declaracion, y la firmo con dho. Ex. Pol. y  
Antoni de Prado Enciso, de q. dho. fho.

Man. de Leon

Jose M. Saldana

Ante mi  
J. M. Moran  
S.S.

Otra al Sud. no  
Pto. Rojas

En el mismo dia, mes y año. Vno. Son D.  
Gobernador, concluyendo estas declaraciones





SELO TERCERO: DOS REALES. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Hemo de 1825. y 1827

Recivio Juramento p. ante mi el p. nuncio  
Escrivano, al Ciudadano Pio Rojas de este Obis-  
pado, el q. hizo segun forma de d. d. bajo del que  
al Oficio de un. verdad en lo que supiere y fuese  
preguntado; y siendo con arriplo aley pregunta  
comendaj en el Interrogatorio q. como p. ca-  
vona: Dijo:

1<sup>a</sup> --- A la primera pregunta Dijo: Fue robe, y la  
comra, p. lo mucho q. frumentaba la Hacienda  
S. Joro en la Pampa, lo bien sembrado, y cultivado de  
sus frutos y Alfalfa hasta el año de mil ocho-  
cientos Veinte, y con imitacion de Boyada, apoy  
y oficinas para el beneficio de la Alcaran. Desp  
de

2<sup>a</sup> --- A la segunda Dijo: Fue despues de el desem-  
barque en Huaura del Excmo. Sr. D. Jori de San  
Martin, se comiso el atraso de esta Hacienda o  
causado de la emracion que se hizo, de los mejo-  
res, y en numero onido de brig de ella, con una  
disipacion considerable de los utiles de su labranza.

Y Respondi ---  
3<sup>a</sup> --- A la tercera. Dijo: Fue donde aquellos  
momentos quedaron los entaj subordinado, resi-  
tiendose a lo travajo, y negando la obediencia aley



amig. y mayordomo, abanondore à incendi-  
ar los canaberales que curaban en cocado  
e beneficio, y conspirandore à inferir  
toda clase de daño al fundo para destruir-  
lo enteramente. Y Responde

4<sup>a</sup> Ala quarta Dijo: Que fue bien visto  
que en la Hacienda solo quedaron aque-  
llos esclavos viejos, achacados, y lo mas inutili-  
y p<sup>r</sup> haerse marchado al Cuzco  
general todo lo robado y sang. Y Responde

5<sup>a</sup> Ala quinta Dijo: Que es un  
hecho positivo, y de toda verdad el embargo  
que se hizo p<sup>r</sup> el Obispo en los Alfal-  
fanes en dha. Hacienda, à beneficio de  
lo ganado, y cavalladas del Estado, sin po-  
der beneficiarse por esta razon sus  
plantas de q. resultò el q. las unas se  
pararon, y otras se quemaron, y arrui-  
naron para siempre. Y Responde

6<sup>a</sup> Ala sexta Dijo: Que como esta Sta-  
cienda es la mas inmediata à esta Poblacion  
ha sido siempre la primera en prestar au-  
xilios, continuas contribuciones, de dinero, ga-  
nado y frutos, à mas de los deudos que su-  
frio en los primeros tropas de la Patria en  
que sus Comandantes armaron en juntas  
toda clase de ganado, bestias mansas, y chinos



cajes, y en seguida, la detruccion de esclavos para emplearlos en los trabajos de fraguas, cortas de leña, construccion de cuartales, ramadas, y hospitales provisionales p. la tropa enferma, asimismo tambien se destinaron las mugeres esclavas p. temporadas, y a diversos puntos. Y Respondido

A la septima. Dijo: Que el fundo, cuasi se encuentra hoy con solo el casco, p. su detruccion, y otras considerable ocasionado p. la guerra, sin q. ning. a sus producciones sea bastante a facilitar los gastos de primera atencion, y asi es q. la dueña se encuentra adeudada, p. vestir y alimentar su gente, y fomento a su numerosa familia, reducida a privaciones que no le han sido concedidas. Y Respondido

Que lo Dho. y declarado, es la verdad, p. el juramento que ha prestado, en q. se afirmó y ratifico leida q. le fue con su declaracion, y la firmo con Dho. Don. Gobernador, p. ante mi el procurador Erc. de que doy fe

Man. de la Cruz D. de Rosas

Ante mi Don. M. Alvarez

Aspena Ab. 7. 1826. Estando concluida





Doc 7 reales

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Reino de 1825 y 1826

Estas declaraciones, entregueme Originals a la parte, como lo pido.

María de la Soledad

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal document or declaration.]*



Dos reales

REPUBLICA PERUANA

SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE 1825. Y 1826.



Don Director Genl de Censos

Don Valerio Casado a nombre de D. Teresa de Calas y en virtud de su poder q. notoriam. expro a N. S. hago presen-  
 te q. en el año pasado de 8'20. estaba la Haza de San Jose de la Campa de los pro-  
 piedad de mi parte en el mejor estado po-  
 sible, se hallaba completam. abastecida de  
 un todo, bien sembrada y cultivada, con la  
 Boeyada mas q. necesaria, con todos los uti-  
 les p. su labroura, y sus oficinas en corri-  
 ente. Inmediatam. q. desembarco en Hua-  
 cho el Exto libertador al mando del Exmo  
 Don Genl Don Martin acacio un destoro  
 genl. Los breros pasaron al Exto a ser  
 incorporados en las filas. Solo quedaron  
 muchachos, mugeres, e invalidos y ancia-  
 nos. Estos creyendose libres se sublevaron  
 contra su Amad, no quicieron trabasar,  
 incendiaron los canchales, talaron y  
 destruyeron las sembranzas. Los Alfalfa-  
 res de la Haza se tomaron p. el Estado,



[Handwritten signature]



y el embargo fue tan rigoroso q. no se  
permitió pastar al mismo ganado del  
fundo. Se extraxeron p.<sup>a</sup> alimentar à  
los soldados todo el ganado Vacuno y la  
nan. En una palabra nada, nada que-  
do, y todo fue perdida y destruccion p.<sup>a</sup>  
mi poderdante. Los mismos bravos que  
quedaron fueron destinados p.<sup>a</sup> el rabi-  
cio del Ex<sup>to</sup> concurriendo Ramados, y  
empleandose en los Hospitales. Donde  
Jesús nada ha percibido, y p.<sup>t</sup> el contra-  
rio ha tenido q. sufrir el grabamen  
de bestia y alimentar à la Esclabatura  
q. le quedo, contrayendo p.<sup>a</sup> ello empeño,  
y sufriendo privaciones à q. no ha esta-  
do acostumbrado. Todo consta de la in-  
formacion q. enfojas trece utiles presen-  
to. Dejo de referir otras muchas per-  
didar p.<sup>a</sup> q. no han estado al alcance de  
todo, y por q. no pudiendo acreditar-  
nosre q. se me crea sobre mi pa-  
labra; hablo de perdidas y robos hechos  
à mi parte en el interior de su casa.  
Ya Jesús pues se haya comprendida  
en el artículo segundo del Supremo  
Decr. de nuebe de Mayo de ochocien-  
tos veinticinco. La informacion es ple-  
nísima, consta de siete testigos con-  
testes, y todos de excepcion. No se  
ha producido ante el Cuerpo de Ex<sup>to</sup> de



la Provincia por q. no le hai, y se ha  
 ocurrido a las Autoridades designadas en  
 el Supremo Decreto de veinte y cuatro  
 de Mayo de ochocientos veinte y cuatro.  
 A. V. S. loco, probado el destino de la  
 Plaza nombrada San Jose de la Pampa,  
 (situa en el Valle de Apeña) y q. ella  
 nada ha producido, y q. ni aun se han  
 cubierto los gastos pavorios e indispensa-  
 bles, chancelar el cargo q. contra mi  
 parte resulta por los años de veinte  
uno, a veinte y cinco inclusive. Para

A. V. S. suplico se sirva asi declararlo en jus-  
 ticia jurando lo necesario en anima  
 de mi parte Jose Valerio Garro

Lima, y Ab. 28 de 1826 -

Por preterir la informac. q. se expresa.  
 Para a la conformidad p. q. teniendo por  
 los autos q. se hallan en la misma Ofi-  
 cina, relativos a la Nuc. de la Pampa inf. lo conven. y hagen habido  
 en. Jose Valerio Garro acreditado la presen-  
 cia q. hace p. d. de un a valor.

Devuelto  
 Valerio  
 X B

En Lima y Abril veinte y ocho de mil ochocientos  
 veinte y seis Hicieron victimas el uno a p. de Jose





Dos reales



REPUBLICA PERUANA  
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE  
1825 Y 1826

Valerio Garol como apod. a 7.<sup>a</sup> Verma  
Salon en un persona de Cerroficio  
Garcia  
Calvo

En virtud de lo mandado esclusivo p.<sup>o</sup> Jose Valerio  
Garol, en testimonio dado p.<sup>o</sup> J. Jose Mariaca  
vaxer en. no. el Barrio de Santa Incha tramen  
de sept. del año pasado de ochonovecientos  
primos, q.<sup>o</sup> convenia en Poder general dado p.<sup>o</sup>  
7.<sup>a</sup> Verma y Solon duena de la Star.<sup>a</sup> de  
Jose de la Pampol barrame p.<sup>o</sup> el presente  
damos a q.<sup>o</sup> elviter a dho apod. p.<sup>o</sup> otros vros  
en virtud de haverse mand. en p.<sup>o</sup> el N.<sup>o</sup> Direct.  
en curso de dicho del presente en exped. reg.  
p.<sup>o</sup> la misma sobre la Star.<sup>a</sup> de Morochani  
y p.<sup>o</sup> J. como prongo la p.<sup>o</sup> en Lima  
y el abril ocho de mil ochonovecientos y cinco  
de Lima

Calvo

S. Director



de Contaduria con reconocimiento



de los Autos que se le han pasado relativos  
 a las Haciendas de S.<sup>n</sup> Jose y Motocachi, y de  
 la informacion que antecede producida p.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Fe-  
 xesa de Salas; lo que puede informarse es: Que  
 no le queda la menor duda de las Ruinas y  
 perjuicios que han sufrido los enunciados  
 Fundos, calificados tanto por la prueba ulti-  
 mamente dada, como por las que se produje-  
 ron en el año de 1824. Quad.<sup>no</sup> Letra A.  
 Pero estando al tenor de estas, resulta q.  
 D.<sup>a</sup> Fexesa de Salas y demas interesados mane-  
 jaron las Haciendas desde el año de 1822,  
 y aprovechando sus frutos de Azucares y Agua-  
 dientes, los remitiéron a varios puntos para  
 su venta. Veanse las declaraciones q.<sup>e</sup> corren  
 de 20 a 28, y el circunstanciado informe  
 del Governador de Nepeña a 29.



Así pues, mi dictamen en justicia  
 es, que los créditos de engadidos desde 4. de Sept.  
 en q.<sup>e</sup> quedaron pagados, h<sup>a</sup> fin de Dicie. de  
 1821. en cuyo tiempo sufrieron las Haciendas  
 de S.<sup>n</sup> Jose y Motocachi las mayores extraccio-  
 nes y daños, se rebasen integram<sup>te</sup>; y lo corri-  
 do de los años de 22. a 25. inclusivos, se les  
 abone la mitad, e piviendose la otra que



es de imputarse; pues el Art.º 2.º del sup.<sup>mo</sup>  
Decreto de 9. de Marzo pp.º abla con aquellas  
Fincas que nada han producido absolutam.<sup>te</sup>  
y como apesar de lo que esponen los testigos  
de que se compone la informacion antece-  
dente, se ha probado de ante mano, aun  
con los mismos que declaran ahora, que la  
Señora D.ª Fexera Corechó y espendió fau-  
tor, es de aqui que quando mas p. los que  
braxantor que ha tenido, sacrificios y contri-  
buciones hechas en obsequio de vtra. Sagra-  
da causa, solo debe rebaxarse la mitad  
de esos años de 22. a 25. Lo concivo asi de  
Vazon y justicia: no puedo repaxarme de  
Ella, y creo q. v. sea del mismo dictamen  
justo y arreglado. Sin embargo, para  
evitar todo Recurso o question, se servirá  
v. remitir los Autos al sup.<sup>mo</sup> Consejo de  
govierno afin de que declare en Or.ª. a la  
rebasa de Rditos como le parezca mas confor-  
me a just.<sup>a</sup> Contad.<sup>a</sup> y Mayo 10. de 1826.

Nicolas Bexartain



no solo he examinado las informac. q  
 mefura d. Jose Valerio Garza a nombre d  
 d. Teresa a Salas solicitando su con-  
 prendida en Har. a d. Jose a la Pampa  
 cita en el valle a Texera, en el art. 2.  
 del sup. decreto a 9. de mayo p. a la total  
 chancelar. a su deuda al nombre a tempo-  
 ralidades p. los reditos vencidos desde 4-  
 a sept. al año a 820. en q. pag. en ante-  
 rior credito, sino q. he reconocido atenta-  
 mente los anteriores exped. y el q. se  
 actua en 824. extinguido del decto a  
 q. ni se perjudiquen los intereses del  
 Estado, ni se infiera agravio a la in-  
 tenerada.

Don Pedro examinar me ha con-  
 vencido de q. el inf. se esta conrad. y  
 procede, esta arreglado, y el furo. Debe  
 ser examinada d. Teresa Salas en su totali-  
 dad, del pago a los reditos del públ. se-  
 46. 184 p. 2. ind. q. guaran la ciudad Ha-  
 cienda a d. Jose a la Pampa p. todo el  
 año a 824. Epoca trinitaria en aque-  
 llos valles, y cuya memoria se recorda-  
 ra con exámo en todos los tyos. Juan  
 no p. una onda debarada a vendidos  
 al mando a un mal cruce a supe-  
 saques los Pueblos de Har. abusando  
 a privilegios. al nombre a la Batua  
 erudidos en ordenes q. ve 70 vicintas  
 o vicintas al públ. d. hre s. man-  
 tin. En otras nada nada debe exigirse



en la rediticia q. conuenos desde 4 a 10 y  
a 825. lta. 31. a Dic. en citudo memo-  
rable ano a 21.

pero habiendo catalogue. de q. las  
enunciada q. tener a salas desde el  
ano a 22. en adelante manifestaba  
Nar. s. de la Panaya, xerogio,  
y negociaba sus frutos p. man. y p. re.  
na, amos. en toda la produccion  
y los rps. venenos, en el caso  
de q. se le condone la mitad a los  
reditos q. han conuido en los anos  
22. 23. 24. y 25 - anexo vanore en esta  
parte al art. 1º al sup. decreto a 9 -  
en mano, cuyo 2º articulo tiene la  
retrato efeto en lo respectivo al ano  
a 21.

Lo an lo puzgo arreglado, y amos  
mandame con la indicac. a la contad  
para a manar a 5. el cipe. p. q. an  
la noticia se viera su ed. aroluca  
lo q. sea a su sup. benplacito. de  
may mayo 25 a 826 -

viry. tenorio

Lima Mayo 30. de 1826

Vista al Fiscal.



Edmo Lora

El Fiscal reproduce los antecedentes infernos.  
Lima Mayo 31. de 1826.

Mariategui